

LEY N° 15679

Disponiendo se destine, la Partida pertinente de S/o. 2'000,000.00, a la adquisición de un Grupo Electrógeno para la Central Térmica de Tarma.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo destinar la partida del Sub-Pliego VII, Programa III, Sub-Programa 3°—Asignación N° 31 - Tarma (Central Hidroeléctrica) de S/. 2'000,000.00 del Pliego 15° Fomento y Obras Públicas, a la adquisición de un Grupo Electrógeno para la Central Térmica de Tarma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
Sixto L. Gutiérrez Chamorro.